

RADICADO: 2016 - 00312

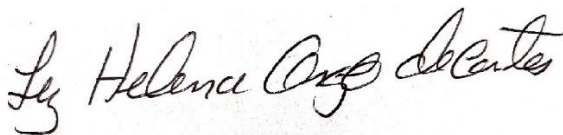
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Septiembre Nueve de Dos Mil Veintiuno

En atención al escrito que antecede signado por el apoderado judicial del señor Carlos Andrés Botero Loaiza, quien fuera parte demandante dentro del presente proceso, mediante el cual solicita la intervención del despacho retomando y especificando el derecho de visitas al menor, Mathew Botero Poveda, y ordenando a la trabajadora social del despacho la presentación de informe sicosocial, con respecto a la situación actual del mismo y a efectos de garantizar un mejoramiento en la comunicación del menor y que pueda pernoctar con su padre, procede el despacho a indicarle al peticionario que si las condiciones o situación actual del menor en cuanto a las visitas ordenadas en la sentencia de fecha 28 de febrero de 2017, aprobatoria del acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, han cambiado el trámite que deberá adelantar es a través de Incidente, ante la autoridad judicial que regulo las visitas.

Con respecto al presente tema existe precedente constitucional de la C.S.J. Sala de Casación Civil, en sentencia STC- 6990/18 el cual ha sido acogido por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Q. en sentencias fechadas 07 de julio de 2020 con firmada por la Sala de Casación Civil de la C.S.J. en sentencia fechada 20 de agosto del 2020, y en tutela radicada 2019-088-00, respecto al tema de la regulación de visitas, en el cual se indica que se debe tramitar a través de INCIDENTE ante la autoridad que reguló las visitas por primera vez.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. No. 159 de hoy 10 de septiembre de 2021. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
